



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°68 -2019-MPI-GM

Ica, 26 NOV 2019

VISTO:

El Informe N° 1541-2019-GDU/MPI de fecha 13 de agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano motivado por el Informe N° 00568-2019-SGSLO-GDU-MPI de fecha 26 de julio del 2019 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, quien solicita la aprobación de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2018-GM-MPI, de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES CUSCO, RAVELLO Y LOS PASAJES SAN LORENZO, UNIÓN CUSCO, N° 1, N° 8, ABRAHAM VALDELOMAR, SUCRE RAVELLO, S/N DEL C.P. SARAJA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, bajo este contexto, es de señalar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, de conformidad con el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N°350-2015-EF, que establece "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo máximo de 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la Obra. Dentro del plazo máximo de (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Que, en el caso de obras contratadas bajo el sistema de contratación de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el valor de relación;

Que, con fecha 15 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría N° 029-2017-AMPI, para la elaboración del expediente técnico denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES CUSCO, RAVELLO Y LOS PASAJES SAN LORENZO, UNIÓN CUSCO, N° 1, N° 8, ABRAHAM VALDELOMAR, SUCRE RAVELLO, S/N DEL C.P. SARAJA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA"**, y con Carta N° 129-2017-SGOPC-GDU-MPI, se presenta al consultor la propuesta de vía de alineamiento del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



expediente, el mismo que fue aprobado con **Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2018-GM-MPI** de fecha 17 de abril de 2018;

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, llevó a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 019-2018-CS-MPI, siendo adjudicatario de la Buena Pro el CONSORCIO VIAL CUSCO, cuyos integrantes son: La Empresa RVE INGENIEROS E.I.R.L. con un porcentaje de 99% y con RUC N° 20494404134, la Empresa EDIFICACIONES PERÚ S.R.L. con un porcentaje de 01% con RUC N° 20494625904, para la ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES CUSCO, RAVELLO Y LOS PASAJES SAN LORENZO, UNIÓN CUSCO, N° 1, N° 8, ABRAHAM VALDELOMAR, SUCRE RAVELLO, S/N DEL C.P. SARAJA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA"**, por el importe de **S/ 1'452,083.47 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ochenta y Tres con 47/100 Soles)**, incluyendo I.G.V. con un plazo de ejecución de la obra de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata, sistema de contratación a precios unitarios, suscribiéndose el contrato el 23 de agosto del 2018 con el representante legal del Consorcio Vial Cusco el Sr. Miguel Ángel Campos Crisostomo; realizándose el Acta de Inicio de Obra el 07 de septiembre del 2019, contabilizándose desde esa fecha el plazo contractual;

Que, con fecha 21 de diciembre del 2018, mediante Resolución de Alcaldía N° 745-2018, se prueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra por la suma de S/ 92,905.88 (Noventa y Dos Mil Novecientos Cinco con 88/100 Soles) y el Deductivo Vinculante que asciende a la suma de S/ 53,526.23 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veintiséis con 23/100 Soles) lo que conllevó a un incremento presupuestal de S/ 39,379.65 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Nueve con 65/100 Soles), considerándose un plazo de 14 días calendarios para la ejecución del adicional.

Que, con fecha 09 de mayo del 2019, el Consorcio Vial Cusco con Carta N° 006-2019/CVC/RC presenta el expediente de liquidación de obra, donde concluye señalando que la obra se ejecutó dentro del plazo contractual, siendo recepcionado con fecha 13 de marzo de 2019 por el Comité de Recepción de Obra, con un saldo a favor del contratista de S/ 352,226.57 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Veintiséis con 57/100 Soles), incluido la Devolución de garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante la Carta N° 011-2019 /CVC/RC, de fecha 24 de mayo del 2019, el Consorcio Arenales presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano su pronunciamiento sobre la Liquidación de la Obra denominada: **"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Cusco, Ravello y los Pasajes San Lorenzo, Unión Cusco, N° 1, N° 8, Abraham Valdelomar, Sucre Ravello, S/N del C.P. Saraja, Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica"**, dando su conformidad y recomendando su aprobación con un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 352,226.57 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Veintiséis con 27/100 Soles), incluyéndose el fondo de garantía de fiel cumplimiento.

Que, con fecha 28 de junio del 2019, el técnico especialista de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Sr. Rubén J. Cárdenas Martínez, emite pronunciamiento respecto a la Liquidación de la Obra en mención, señalando que en el mes de junio del 2019, la entidad a través de la Sub Gerencia de Tesorería realizó el pago de la valorización N° 05 correspondiente al mes de enero del 2019, por la suma de S/ 109,721.14 (Ciento Nueve Mil Setecientos Veintiuno con 14/100 Soles), por lo que no considera como parte del saldo a favor del contratista el monto señalado debido a que ya ha sido cancelado por la entidad, concluyendo que se apruebe la liquidación con un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 97,297.08 (Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Siete con 08/100 Soles), con un monto real invertido ascendiente a S/ 1'416.346.99 (Un Millón Cuatrocientos Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 99/100 Soles), debiendo notificársele a la Contratista un pliego de observaciones realizadas, tal como se detalla a continuación:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
Replanteo de partidas Realmente Ejecutadas	S/ 52,180.84
Pago de Valorización N° 05 correspondiente al mes de Enero del 2019	S/109,721.14
Reajustes	S/ 45,116.24
Total	S/ 207,018.22



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento	S/145,208.35
Total	S/ 352,226.57

Que, con fecha 03 de julio de 2019, mediante **Carta N° 1002-2019-GDU-MPI**, la Gerencia de Desarrollo Urbano notifica al Consorcio Vial Cuzco, luego de haberse realizado la evaluación correspondiente al expediente de Liquidación, con un saldo a favor de la Contratista por la suma de **S/ 97,297.08 (Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Siete con 08/100 Soles)**, por lo que mediante **Carta N° 011-2019/CVC/RC**, de fecha 17 de julio del 2019, el representante legal de la Contratista señala se ha procedido a levantarse las observaciones planteadas y emite pronunciamiento favorable respecto a los cálculos realizados por la entidad con respecto a la Liquidación de Obra; por la suma de **S/ 97,297.08 (Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Siete con 78/100 Soles)**, como saldo a favor de la contratista.

Que, mediante **Informe N° 072-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM**, de fecha 17 de julio del 2019, el especialista técnico el Ing. Rubén cárdenas Martínez refiere que el expediente de Liquidación cuenta con todos los documentos necesarios requeridos para su aprobación y de acuerdo al recalcado realizado se tiene que el monto real invertido asciende a **S/ 1'416,346.99 (Un Millón Cuatrocientos Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 99/100 Soles)**, incluido IGV y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de **S/ 147,138.34 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta y Ocho con 34/100 soles)**; en ese sentido, la Ing. María Elena Uribe Escalante – Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con Informe N° 000568-2019-SGSLO-GDU-MPI, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano remita el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la revisión del expediente y del proyecto de Resolución de aprobación; con el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

EJECUCION DE LA OBRA

: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES CUSCO, RAVELLO Y LOS PASAJES SAN LORENZO, UNIÓN CUSCO, N° 1, N° 8, ABRAHA VALDELOMAR, SUCRE RAVELLO, S/N DEL C.P. SARAJA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA".

Código SNIP N°	: 354551
Proceso de Selección	: Adjudicación Simplificada N°019-2018-CS-MPI.
Contrato de Ejecución	: N° 07-2018-GM-MPI.
Contratista de Obra	: Consorcio Santa Rosa.
Monto Contractual	: S/ 1'452,083.47 soles (Incluido IGV)
Plazo Contractual	: 90 días calendarios
Fecha de entrega de terreno	: 06 de septiembre 2018.
Fecha de inicio de obra	: 07 de septiembre de 2018.
Fecha de inicio contractual	: 07 de septiembre de 2018.
Término de Término contractual	: 05 de diciembre del 2018.
Ampliación de plazo contractual	: 06 días
Término real de Obra	: 11 de enero de 2019
Acta de pliego de observaciones de obra	: 26 de febrero del 2019
Recepción de Obra	: 13 de marzo del 2019
Residente de Obra	: Ing. Hernan Fernando Ormeño Calderón.
Supervisión de Obra	: Consorcio Arenales
Jefe de Supervisor de Obra	: Ing. César Augusto Chong Ramos.
Adicionales de Obra	: N° 01 – S/ 92,905.88
Deductivo de Obra	: N° 01 – S/ 53,526.23
Reducción de Obra	: No hubo
Liquidación de contrato de obra (expresado en soles):	
Monto Contratado	: S/ 1'452,083.47 soles (Incluido IGV)
Monto Pagado	: S/ 1'319,049.91 soles (Incluido IGV)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Liquidación Final de ejecución de Obra : S/ 1'416,346.99 soles (Incluido IGV)
Saldo a Favor del Contratista : S/ 97,297.08 soles (Incluido IGV)
Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento : S/ 147,138.34 soles.

Que, con fecha 16 de septiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Oficio N° 1015-2019-GAJ/MPI solicita informe contable a la Subgerencia de Contabilidad, quien con Informe N° 016-2019-SGC-GAJ/MPI de fecha 09 de octubre de 2019, remite el informe contable elaborado por el CPC. Carlos Enrique Chipana Valle, donde se verifica en el punto "2.0 CONCILIACION DE COMPROBANTES DE PAGO VS FACTURAS" que exactamente se ha pagado S/ 1'319,049.91 (Un Millón Trescientos Mil Cuarenta y Nueve con 91/100 soles); por tanto, con Oficio N° 1126-2019-GAJ/MPI de fecha 23 de octubre de 2019, hace suyo el Informe N° 075-2019-GAJ-MPI/KJMR, que concluye declarando procedente la liquidación;

Que, en ese orden de ideas, corresponde aprobar la liquidación de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES CUSCO, RAVELLO Y LOS PASAJES SAN LORENZO, UNIÓN CUSCO, N° 1, N° 8, ABRAHAM VALDELOMAR, SUCRE RAVELLO, S/N DEL C.P. SARAJA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA", con una inversión total de S/ 1'416,346.99 (Un Millón Cuatrocientos Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 99/100 Soles), con un saldo a favor de S/ 97,297.08 (Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Siete con 08/100 Soles), incluido IGV, por reajuste de fórmula polinómica, y se proceda a la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 147,138.34 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta y Ocho con 34/100 soles), que representa el 10% del monto contractual; debiendo aprobarse la liquidación a través de la Gerencia Municipal, de acuerdo a la delegación de facultades efectuada con Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con visación de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Asesoría Jurídica; con las atribuciones conferidas por la delegación de facultades señaladas en la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás modificaciones que correspondan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES CUSCO, RAVELLO Y LOS PASAJES SAN LORENZO, UNIÓN CUSCO, N° 1, N° 8, ABRAHAM VALDELOMAR, SUCRE RAVELLO, S/N DEL C.P. SARAJA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA", por el importe de S/ 1'416,346.99 (Un Millón Cuatrocientos Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 99/100 Soles), que comprende el monto contratado de S/ 1'319,049.91 (Un Millón Trescientos Diecinueve Mil Cuarenta y Nueve con 91/100 soles), incluido IGV, y S/ 97,297.08 (Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Siete con 08/100 soles), incluido IGV, por reajuste de precios por fórmula polinómica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER un saldo a favor del contratista CONSORCIO VIAL CUSCO el monto de S/ 97,297.08 (Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Siete con 08/100 soles), incluido IGV, y la devolución de la retención de S/ 147,138.34 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta y Ocho con 34/100 soles), por concepto de garantía por fiel cumplimiento, que representa el 10% del monto contractual.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Oficinas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Ica que correspondan, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia, SEACE, INFOBRAS, y otros.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al CONSORCIO VIAL CUSCO y a las áreas administrativas involucradas de la Municipalidad Provincial de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
CERENTE MUNICIPAL

